


NN s/ a determinar. Presentante: Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas s/ Incidente de Medida Cautelar

Año	2024
Tribunal o Juzgado	Jurisdicción Federal. Juzgado Federal de Resistencia N° 1
Actor/es	<ul style="list-style-type: none"> • Presentante: Asociación Argentina de abogados/as ambientalistas” y el Fiscal, en su rol de custodio de cumplimiento de la ley, solicita el cese de desmontes y otorgamiento de autorizaciones futuras para lo cual solicita la medida cautelar que se resuelve (Incidente 1).
Demandados/as y/o citados al proceso judicial Estado/Empresas	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios del P.E.P. - Provincia de Chaco: Hernán Javier Halavacs, Miguel Angel López, Luciano Olivares, Atlanto Honcheruk, Juan José Bergia, Zenon Cuellar y Hernán Miguel Brunswig. • Empresas privadas y particulares
Síntesis de los hechos	<p>El 03/07/2024 la Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas denuncia un entramado de corrupción de funcionarios públicos, personas y empresas del sector privado, que posibilitaron la tala indiscriminada de bosques nativos en toda la provincia del Chaco con el consecuente daño irreversible para el ecosistema, ya sea flora, fauna, ciclo hidrológico, erosión y desertificación del suelo, relacionado directamente con las emanaciones de gases efecto invernadero y consecuente incidencia en el calentamiento global y el cambio climático.</p> <p>El fiscal introduce el argumento climático y la jueza lo incluye en sus considerandos.</p> <p>Hechos denunciados: El 30 de abril de 2024 el Parlamento provincial de la provincia de Chaco, a instancias de funcionarios del Poder Ejecutivo provincial, procedió a modificar el mapa de ordenamiento</p>

	<p>Territorial de Bosques Nativos (OTBN), contenido en la ley Provincial de Bosques 1762-R y enmarcada en la ley nacional N°26.331, LPM Bosque Nativo.</p> <p>Dicha modificación redujo drásticamente la protección de bosques, y especies animales con riesgo de extinción. A esta modificación se la acusa de otorgar beneficios para grandes conglomerados empresariales agrícola-ganaderos y a la industria taninera.</p>
<p>Expedientes Acumulados</p>	<p>No existen expedientes acumulados. Sin perjuicio de ello, existen otros procesos judiciales sobre la misma problemática, véase en este OALC: Conciencia Solidaria al Cuidado del Medio Ambiente c/ Provincia de Chaco s/ Acción de Amparo (2022).</p>
<p>Sentencia/s</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 19-08-2024. JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1.Incidente N° 1 - PRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ABOGADOS/AS AMBIENTALISTAS s/INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR”. <ol style="list-style-type: none"> 1) Hace lugar a la medida cautelar solicitada por el término de tres (03) meses o hasta tanto se reevalúe las condiciones de admisibilidad del presente recurso. 2) Ordena al Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco la suspensión de los desmontes, tanto los que fueron autorizados y no se encuentren ejecutados, como así también el otorgamiento de nuevos permisos de desmontes; debiendo adoptar las medidas pertinentes a los efectos de supervisar en forma inmediata y permanente el cumplimiento de la misma. <ul style="list-style-type: none"> • 05/06/2025. JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1.Incidente N° 1 - PRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ABOGADOS/AS AMBIENTALISTAS s/INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR”. Declara la Incompetencia en razón de la materia y las personas de la Justicia Federal. • 20/08/2025. CAMARA FEDERAL DE RESISTENCIA. No hace lugar a la apelación. • 08/10/2025. Se concede el Recurso de Casación. • 17/11/2025. CAMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL. SALA IV JUEZ FIRMANTE GUSTAVO HORNOS. Deja sin efecto la declaración de incompetencia. Ordena regresar los autos al Juzgado Federal de Resistencia para que continúe la investigación.

Objeto del Litigio	<p>En el marco de un juicio penal contra funcionarios del P.E.P.</p> <p>Objeto del incidente 1:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Inmediato cese de desmontes del Bosque Nativo en la provincia de Chaco 2) Requerimiento de instrucción formal contra los funcionarios involucrados en la denuncia realizada por la Asociación Argentina de Abogados/as Ambientalistas, por los delitos de abuso de autoridad e incumplimiento de deberes de funcionario público, tráfico de influencias, negociaciones incompatibles con la función pública, malversación de caudales públicos y asociación ilícita.
La cuestión climática es ¿nuclear o colateral?	<p>La cuestión climática se plantea de forma colateral coadyuvante (es decir que, sin llegar a ser nucleares, impulsan el razonamiento en la dirección de la pretensión).</p> <p>Sin embargo, esta cuestión se la coloca al mismo nivel de afectación que la cuestión ambiental, cuando dice “(...) que posibilitaron la tala indiscriminada de bosques nativos en toda la provincia del Chaco (...) relacionado directamente con las emanaciones de gases efecto invernadero y consecuente incidencia en el calentamiento global y el cambio climático.” Y, al decir, “(...) bienes jurídicos de carácter colectivo como el medio ambiente.”</p>
Síntesis de la Sentencia/s	<p>Corresponde a Incidente 1:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ordena frenar los desmontes por un plazo de tres (03) meses o hasta tanto se reevalúe las condiciones de admisibilidad de la presente. 2) Ordena al poder ejecutivo de la provincia del Chaco la suspensión de los desmontes, tanto los que fueron



autorizados y no se encuentren ejecutados, como así también, el otorgamiento de nuevos permisos de desmontes; debiendo adoptar las medidas pertinentes a los efectos de supervisar en forma inmediata y permanente el cumplimiento de la misma.

Aspectos Sustanciales

<p>Descripción de la/s pretensión/es</p>	<p>Pretensión del Incidente 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento de instrucción formal de funcionarios del P.E.P y empresas presunta comisión de delitos penales, a saber: <ol style="list-style-type: none"> 1) abuso de autoridad e incumplimiento de deberes de funcionario público” (art 248 del cód. penal) 2) “tráfico de influencias” (art 256 bis del cód. penal) 3) “negociaciones incompatibles con la función pública” (art 265 cód. penal) 4) “malversación de caudales públicos” (art 260 cód. penal) 5) “asociación ilícita” (art. 210 cód. penal). <ul style="list-style-type: none"> • Cese de los desmontes <p>Se cuestiona:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la ley 4005-R que modifica (actualiza) la Ley de OTBN dado que la misma disminuiría las categorías de conservación de los BN, ocasionando un retroceso en los niveles de protección alcanzados, afectando principios fundamentales del derecho ambiental. 2) que por disposición 1103/2012, 742 /2015 y 598/2016 la Subsecretaría de Recursos Naturales sistemática habría de habilitado la recategorizaciones prediales modificando las zonas del OBTN, desmontando bosques nativos protegidos.
<p>La cuestión climática ¿aparece de manera explícita o implícita?</p>	<p>La cuestión climática aparece en forma explícita en la sentencia que resuelve la medida cautelar (Incidente 1)</p> <p>“(…) el consecuente daño irreversible para el ecosistema, ya sea flora, fauna, ciclo hidrológico, erosión y desertificación del suelo, relacionado directamente con las emanaciones de gases efecto invernadero y consecuente incidencia en el calentamiento global</p>

	<p>y el cambio climático.”</p> <p>Menciona y relaciona el desmonte y su daño irreversible con las emisiones de gases de efecto invernadero, el calentamiento global y el cambio climático, sin hacer referencia directa con Convenios Internacionales o Normativas Nacionales.</p> <p>En la Resolución del 17/11/2025 La Cámara de Casación Penal la cuestión climática aparece:</p> <p>“(...) el cuidado de (...) y la atmósfera. (...)”</p> <p>Cita a la CSJN “Salas, Dino” (Fallos: 331:2925) destacó:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debía efectuarse un estudio del impacto acumulativo de los procesos de desmonte. Allí, especificó que “Dicho estudio deberá concentrarse en el análisis del impacto ambiental acumulativo de la tala y desmonte señalados, sobre el clima, etc.
<p>¿Se hace referencia al clima como un bien ambiental?</p>	<p>Hace referencia al clima como un elemento dentro del concepto amplio de ambiente.</p> <p>Al decir, “(...) para el ecosistema (...), relacionado directamente con las emanaciones de gases efecto invernadero y consecuente incidencia en el calentamiento global y el cambio climático.” Y “(...) se trata de bienes jurídicos de carácter colectivo como el medio ambiente clima”</p>
<p>¿Cuáles son los derechos involucrados?</p>	<p>Derechos Constitucionales.</p> <p>Derechos de incidencia colectiva.</p> <p>La afectación de los derechos puede darse siempre con mayor intensidad en los grupos vulnerables, ya que es sabido que los daños ambientales tienen relevancia específica en los pueblos indígenas, niños y niñas, en las personas que viven en situación de pobreza, en las personas con discapacidad, en las minorías, conociéndose además el impacto diferenciado que tiene sobre las mujeres.</p>

<p>¿Cuál es la fuente de la/s obligación/es en cuestión?</p>	<p>Corresponden a Causa Principal e Incidente 1 (medida cautelar)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nacional. Art. 41° Constitución Nacional, Art. 4° de la Ley General del ambiente N°25.675, LPM de Bosque Nativo Ley N°26.331, Cofema: Resoluciones complementarias, Informe Técnico de la Dirección Nacional de Bosques • Internacional. CIDH Orden Consultiva 22/2017 y 23/2017, • Provincial. Ley de OTBN N°1762-R (modificada por la cuestionada Ley 4005-R) • Jurisprudencia. CSJN “SALAS, Dino y otros c/ pcia. de Salta y Estado Nacional” y “Saavedra Silvia Graciela y otro c/ Administración Nacional de Parques Nacionales Estado Nacional y otros s/ amparo ambiental • Principios. No Regresión, In Dubio Pro Natura, Precautorio, Progresividad, Gradualidad, Preventivo.
<p>¿Qué se decide en la/s sentencia/s?</p>	<p>Incidente 1 (Medida Cautelar)</p> <p>19/08/2024. Hace lugar a la Medida Cautelar y suspende por 3 meses los desmontes autorizados o en curso de autorización o</p> <p>11/2024. Se prorroga la suspensión por 3 meses más;</p> <p>14/02/2025. (Prórroga por 6 meses más)</p> <p>05/06/2025. Jueza declara la incompetencia por razón de la materia del Fuero Federal (15/08/2025. Apelación de Fiscal y Asoc.Arg. de Abogados/as Ambientalistas)</p> <p>20/08/2025. No hace lugar a la Apelación. - Cámara Federal de apelaciones Resistencia - Secretaría Penal 2.</p>

Aspectos Procesales

¿Es una acción individual o colectiva?	Individual
¿Cómo se construye la legitimación activa?	
¿Cuál es el alcance de la sentencia?	Alcance de la sentencia del Incidente 1: <ol style="list-style-type: none">1) el P.E.P., Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al ordenar frenar los desmontes (por el término de tres (03) meses o hasta tanto se reevalúe las condiciones de admisibilidad de la presente; más las prórrogas del plazo). limita la actividad de funcionarios para otorgar futuras autorizaciones2) los particulares que tienen autorizaciones otorgadas o en proceso de autorización y/o otorgamiento de nuevos permisos.

Fecha de elaboración de la ficha	Primera Versión: 20 de agosto del año 2025.
Autoría	Carolina A. Isern